

**Proceso Ejecutivo con medidas cautelares No. 2018-00037**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Sardinata, dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Mediante escrito que antecede, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, ejecutante dentro del presente proceso Ejecutivo No. 2018-00037, seguido en contra de **JAIME ORLANDO CARVAJAL VELANDIA**, manifiesta que transfiere a título de venta a favor de **OMAR IGNACIO ANTOLINEZ MORANTES, COMPRADOR CESIONARIO**, los derechos que le correspondan o puedan corresponder en el proceso antes referido, que se adelanta en este Juzgado y en el cual se ejecuta el pago de la obligación 725051500082672, crédito de cartera y la obligación 4481860002225156, correspondiente a tarjeta de crédito; manifestando que el cesionario comprador, queda autorizado para solicitar que todas las declaraciones judiciales, y los títulos sean a su nombre. El Doctor **RAUL RUEDA RODRIGUEZ**, apoderado judicial del Cedente, Banco Agrario de Colombia S.A., coadyuva la petición presentada por la Apoderada General de la mencionada Entidad mencionada, solicitando se reconozca y tenga como Cesionario al señor **OMAR IGNACIO ANTOLINEZ MORANTES**, C.C. No. 1.090.388.268 de Cúcuta.

Para resolver se considera:

La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.

Con fundamento en lo anterior, en adelante se tendrá al **OMAR IGNACIO ANTOLINEZ MORANTES**, para todos los efectos legales, como titular o demandante en el presente trámite de ejecución.

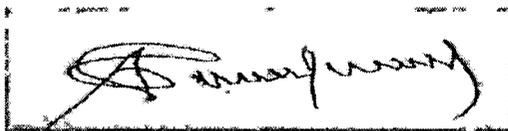
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARDINATA, N. DE S.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTASE** la cesión del crédito otorgada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en adelante **TENGASE** a **OMAR IGNACIO ANTOLINEZ MORANTES**, para todos los efectos legales como titular demandante en esta ejecución.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ YANEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Incidente de Desacato No. 2021-00008

Sardinata, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Se encuentra al Despacho para iniciar, el presente incidente de desacato, instaurado por **GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, actuando en causa propia, contra **FOSFONORTE S.A.S.**, por el presunto incumplimiento a la sentencia proferida por este juzgado el 13 de julio del corriente año, dentro del expediente de tutela N° 2021-00045.

**HECHOS:**

Manifiesta el accionante **GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, que **FOSFONORTE S.A.S.**, se niega sin justificación a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia antes citada, causándole perjuicios a la parte accionante.

Que la parte accionada ha venido incumpliendo la sentencia del 13 de julio del presente, la cual en su parte resolutive ordenó lo siguiente: "...**PRIMERO: CONCEDER** el amparo al derecho fundamental a la seguridad social y a la vida digna del señor **GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en contra de **FOSFONORTE S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. **SEGUNDO: EN CONSECUENCIA**, de lo anterior **FOSFONORTE S.A.**, deberá permitir y gestionar el análisis del puesto de trabajo a la **ARL POSITIVA**, del accionante **GERMAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.199.494, con los requisitos, medidas e información que requiere la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, para lo cual se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas. **TERCERO: NOTIFICAR** a las partes el contenido de la presente providencia por el medio más expedito. **CUARTO: Si esta providencia no fuere impugnada remítase oportunamente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión...**"

Mediante auto de fecha treinta de agosto de 2021, se requirió a la parte accionada, a darle cumplimiento a la providencia referenciada, so pena de dar inicio al trámite establecido por el artículo 129 inciso 3° del Código General del Proceso, como corresponde en este tipo de asuntos.

Dentro del término de traslado del escrito de desacato, el accionante dio respuesta al citado requerimiento manifestando lo siguiente:

**LEOPOLDO IBARRA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.459.454, en su calidad de representante legal de **FOSFONORTE S.A.**, identificado con NIT N° 890.501.854-2, de manera atenta me dirijo a su honorable despacho con el fin de dar respuesta al incidente de desacato impetrado en contra de la empresa que represento.

**En cuanto a lo ordenado por su señoría en el fallo del 13 de julio de 2021 me permito manifestar que se ha dado total cumplimiento por parte de la empresa FOSFONORTE S.A y prueba de ello relaciono a continuación lo gestionado por la empresa:**

El día 21 de julio mediante oficio enviado a su honorable despacho por correo electrónico dimos respuesta del cumplimiento del fallo de tutela ordenado por su señoría. (anexo-oficio)

Dentro del cumplimiento se realizó lo siguiente:

1. El día 13/07/2021, la empresa comunica a la responsable del SG SST; el fallo de tutela, para dar trámite a lo ordenado por el juez en dicho fallo. La responsable del SG SST, mediante correo electrónico del mismo día 13/07/2021, procede a realizar dicha solicitud de APT al Ingeniero Fernando Acevedo, asesor designado a la empresa por parte de la ARL POSITIVA.

Cancelar

SOLICITUD APT GERMAN RODRIGUEZ CC 13.199.494

Conprydelab S.A.S. <conprydelab@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 5:25 PM

Para: Fernando Acevedo Medina <fernando.acevedo@positiva.gov.co>

CC: Doctor Leopoldo <gerencia@fosfonorte.com>; GESTIÓN HUMANA FOSFONORTE <hrgen@fosfonorte.com>

1 archivo adjunto (587 KB)

FALLO TUTELA CONCEDE TUTELA ANALISIS PUESTO DE TRABAJO 2021-00045.pdf

Cordial Saludo:

Buenas tardes, Ingeniero Fernando me permito solicitar su colaboración, para gestionar lo requerido según fallo de tutela adjunto (Programación del APT) del Sr Germán Rodríguez, mencionado en el asunto en un término no mayor a 24 horas, teniendo en cuenta el tiempo de elaboración del informe posterior a la visita de recolección de información.

Agradezco su acostumbrada colaboración y quedo atenta.

Cordialmente,



Posteriormente, la responsable del SG SST, el día 14/07/2021, solicita al asesor de la ARL, el Ingeniero Fernando Acevedo, disponer de la logística de traslado a la planta para la realización del APT el día 23 de julio.

Enviar

Fwd: SOLICITUD APT GERMAN RODRIGUEZ CC 13.199.494

Conprydelab S.A.S. <conprydelab@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 5:42 PM

Para: Fernando Acevedo Medina <fernando.acevedo@positiva.gov.co>; GESTIÓN HUMANA FOSFONORTE <hrgen@fosfonorte.com>

emiliovergara.abogado@hotmail.com <emiliovergara.abogado@hotmail.com>

1 archivo adjunto (587 KB)

FALLO TUTELA CONCEDE TUTELA ANALISIS PUESTO DE TRABAJO 2021-00045.pdf

Cordial Saludo:

Ingeniero Fernando, de conformidad con la solicitud anterior, me permito manifestarle que el día viernes 23 de Julio, podemos disponer de la logística para realizar el análisis del puesto de trabajo al señor Germán Rodríguez.

De no poder ese día, por favor agendar con tiempo para revisar la disponibilidad en la empresa.

Agradezco la atención y quedo atenta.

Cordialmente,

ANA KARIME DURÁN HERNÁNDEZ  
Consultora Jurídica y de Prevención  
Sistema de Riesgos Laborales  
Celular 3163736631

3. Nuevamente el día 21/07/2021, la responsable del SG SST de la empresa, reitera la solicitud del APT, pero al correo institucional de la ARL, [servicioalcliente@positiva.gov.co](mailto:servicioalcliente@positiva.gov.co), según indicaciones previas del asesor el mismo día, vía telefónica.

Cancelar

Enviar: miércoles, 21 de julio de 2021 9:27 a. m.

Para: Servicio Al Cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>

CC: fosfonorte.gti@gmail.com <fosfonorte.gti@gmail.com>; emiliovergara.abogado@hotmail.com <emiliovergara.abogado@hotmail.com>

Asunto: RV: SOLICITUD APT GERMAN RODRIGUEZ CC 13.199.494

Cordial Saludo:

Señores  
ARL Positiva  
Ciudad

Cordial Saludo:

Buenas tardes, me permito solicitar su colaboración, para gestionar lo requerido según fallo de tutela adjunto (Programación del APT) del Sr Germán Rodríguez, mencionado en el asunto.

De conformidad con la solicitud anterior, me permito manifestarle que el día viernes 23 de Julio, podemos disponer de la logística para realizar el análisis del puesto de trabajo al señor Germán Rodríguez.

De no poder ese día, por favor agendar con tiempo para revisar la disponibilidad en la empresa.

Agradezco la atención y quedo atenta.

Cordialmente,



ANA KARIME DURÁN HERNÁNDEZ  
Consultora Jurídica y de Prevención

FOSFONORTE S.A.

4. El mismo día, 21/07/2021; el grupo de atención integral y del servicio al ciudadano de la ARL Positiva, responde a la solicitud, realizada por la responsable del SG SST de la empresa, requiriendo una información complementaria, para adelantar el proceso.

  Cancelar

De: Servicio Al Cliente <servicioalcliente@positiva.org.co>  
Enviado: miércoles, 21 de julio de 2021 7:43 p. m.  
Para: conprydelab@hotmail.com <conprydelab@hotmail.com>  
Asunto: RE: SOLICITUD APT GERMAN RODRIGUEZ CC 13.199.494

Señor  
ANA KARIME DURAN HERNANDEZ  
Ciudad

Reciba un cordial saludo en nombre de Positiva Compañía de Seguros.

Es para nosotros un placer prestarle el mejor servicio, por tal motivo le solicitamos nos brinde la siguiente información de la empresa remitente:

Razón Social de la empresa  
NIT  
Persona de contacto  
Dirección  
Teléfono  
Ciudad

De este modo enviar su solicitud al área competente donde le resolverán sus inquietudes de la mejor manera posible.

Cordialmente,

Grupo de Atención Integral y de Servicio al Ciudadano  
Positiva Compañía de Seguros S.A.  
MB



5. El día 22/07/2021; la persona responsable del SG SST, emite respuesta para complementar la información adicional, solicitada por la ARL.

  Cancelar

RE: SOLICITUD APT GERMAN RODRIGUEZ CC 13.199.494

Conprydelab S.A.S. <conprydelab@hotmail.com>

Jue 22/07/2021 6:09 AM

Para: Servicio Al Cliente <servicioalcliente@positiva.org.co>; GESTION HUMANA FOSFORORTE <fosfororte@positiva.org.co>

Cordial saludo;

Nos permitimos relacionar la siguiente información:

Razón Social de la empresa: Empresa de Fosfatos de Norte de Santander S.A.  
NIT: 890501854-2  
Persona de contacto: Gladys Laguardo  
Dirección: Km 53 vía Sardinata  
Teléfono: 3157539198  
Ciudad: Cúcuta

De conformidad con la solicitud anterior, me permito manifestarle que el día viernes, 23 de Julio, podemos disponer de la logística para realizar el análisis del puesto de trabajo al señor Germán Rodríguez.

Agradezco la atención y quedamos atentos.

Cordialmente

ANA KARIME DURAN HERNANDEZ  
Consultora Jurídica y de Prevención  
Sistema de Riesgos Laborales  
Celular 3163736631  
Cúcuta



El día 17/08/2021, la responsable del SG SST reitera nuevamente la solicitud del APT a la ARL, solicitando confirmación de recibido de la información suministrada, referente a datos de contacto, para la elaboración del APT mencionado en el asunto, del trabajador German Rodríguez, pues a la fecha, aún no se sabía de ninguna comunicación ni programación por parte de la ARL Positiva, para la realización del APT.

Imprimir  Cancelar

Fwd: SOLICITUD APT GERMAN RODRIGUEZ CC 13:199.494

Conprydélab S.A.S. <conprydélab@hotmail.com>

Mar 17/08/2021 12:31 PM

Para: Servicio Al Cliente <servicioalcliente@positiva.gov.co>

CC: GESTIÓN HUMANA POSFONORTE <gestionorte.gh@gmail.com>

Buenos días:

En atención a la trazabilidad de este mismo correo, solicito nos puedan facilitar a confirmación de recibido de la información suministrada, referente a datos de contacto, para la elaboración del APT mencionado en el asunto, del trabajador German Rodríguez.

Lo mejor teniendo en cuenta que desde el pasado 23 de julio, estamos a la espera de concertar la visita técnica respectiva para la elaboración de dicho APT.

Sin otro en particular, estamos atentos.

Cordialmente;

ANA KARME DURAN HERNÁNDEZ

Consultora Jurídica y de Prevención

Sistema de Riesgos Laborales

Responsable del SG SST Fosfonorte S.A.

Celular: 3163736631

Cóccita



7. Finalmente, el 18/08/2021, la ARL emite respuesta a la solicitud, manifestando que no es procedente la realización del APT.

Imprimir X Cancelar

Respuesta Radicado GERENCIA SUCURSAL NORTE DE SANTANDER Nro SAL-2021 01 005 385143 #MID\_39021050

correspondencia@positiva.gov.co <correspondencia@positiva.gov.co>

Mié 18/08/2021 10:35 AM

Para: conpydatab@hotmail.com <conpydatab@hotmail.com>

1 archivo adjunto (146 KB)  
202101093345143\_1145\_0900.pdf

Estimado usuario, EMPRESA EJECUTORA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S A

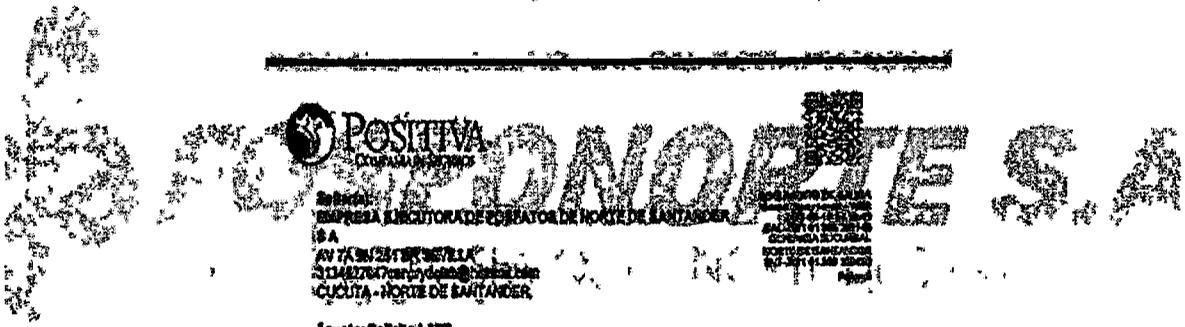
Atendiendo a las políticas de Positiva Compañía de Seguros S.A. Se adjunta comunicado a su solicitud con radicado número ENT-2021 01 002 392459 para su conocimiento, gestión o trámite.

Si el documento presenta contraseña debe ingresar el número documento o NIT del usuario que se menciona en esta comunicación.

Por favor no responder a este correo electrónico, para dirigirse a sus inquietudes lo invitamos a consultar nuestros canales de atención en el portal web [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co).

"Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente. Responsabilidad Social"

Línea gratuita: 01-8000-111-170, Bogotá: 330-7000 / Portal Web: [www.positiva.gov.co](http://www.positiva.gov.co)



EMPRESA EJECUTORA DE FOSFATOS DE NORTE DE SANTANDER S.A.  
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Asunto: Solicitud APT

Reciban en buena fe de la POSITIVA Compañía de Seguros S.A. y en el nombre del equipo técnico a cargo de la Administración del Fondo de Riesgos Laborales, Positiva como la ARL, estatal y líder en prevención de los riesgos laborales esta interpretación en las actividades y en especial al fortalecimiento de competencias mediante el Plan Nacional de Educación, por lo anterior las acciones y regulaciones tomando las medidas necesarias para proteger su salud.

Como un Administrador de Riesgos Laborales, es nuestra mayor intención responder de la manera más concreta y así mismo brindar la asesoría técnica conforme a la normatividad legal vigente frente a las necesidades expresadas en la solicitud de la solicitud.

De acuerdo con el artículo 224 de la Ley 1072 de 2010 respecto a las obligaciones del empleador, el empleador debe... "adecuar y asegurar las condiciones laborales, físicas y psíquicas para el desarrollo, implementación, revisión, actualización y mejora de los modelos de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y familia, para que los responsables de la seguridad y la salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario de Vigilancia de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones".

Adicionalmente los parágrafos 1 y 2 del artículo 254 del decreto mencionado refieren: PARÁGRAFO 1 "La identificación de peligros y evaluación de los riesgos debe ser dinámica por el empleador e involucra la participación y compromiso de todos los niveles de la empresa. Debe ser documentada y actualizada como mínimo de manera anual. También se debe actualizar cada vez que ocurra un accidente de trabajo mortal o un evento catastrófico en la empresa o cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones, en la maquinaria o en los equipos". PARÁGRAFO 2 "De acuerdo con la naturaleza de los peligros, la valoración realizada y la actividad asociada de la empresa, el empleador o contratador utilizará metodologías adicionales para complementar la evaluación de los riesgos en seguridad y salud en el trabajo tales como: listas, organigramas o diagramas, lógicas, matrices, de seguridad, planes, procedimientos, entre otros".

El decreto 1382 de 2013 establece en el artículo 30 que "la responsabilidad del empleador proporcionar información sea descriptiva de la exposición ocupacional que involucre análisis de exposición al factor de riesgo al que se encuentra sometida la población, lo cual podrá estar en el análisis y evaluación de puestos de trabajo relacionado con la enfermedad en estudio." Adicionalmente, en el parágrafo 1 del mismo artículo refiere que en los casos en los que el empleador no disponga de la documentación respectiva, la evaluación de seguridad salud debe estar constancia escrita

*Handwritten signature*



del incumplimiento de los requisitos e informar al respecto a la Dirección territorial del Ministerio de Trabajo para la investigación y sanciones.

Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, es procedente señalar que los arrendadores tienen la obligación de contar con los recursos físicos, técnicos, humanos y financieros para desarrollar adecuadamente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de las empresas, realizar los estudios e evaluaciones de puestos de trabajo y realizar a los trabajadores exposiciones a factores de riesgo que impacten su condición de salud, independientemente del origen de los mismos (Concepto N° 00023 Dirección General de Riesgos Profesionales, Ministerio de la Protección Social).

Por lo anterior no es procedente su solicitud.

Confidencial

**DIANA ALEXANDRA SIERRA ZAPATA  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Apellido: Sierra  
Nombre: Diana Alejandra  
Código:  
Trabaja: DIANA ALEXANDRA SIERRA ZAPATA  
Especialidad:  
Apellido ESPECIALIZADO DIANA SIERRA ZAPATA  
Forma de Escribe: Cursive Escrita

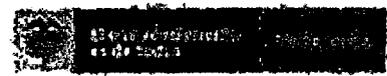
# FOSFONORTE

INDUSTRIAL DEL NOROCCIDENTE DEL SANTO



Viene en el paquete de Sigmas, EL - NE 20001, 1000 - 1000 (1000) 1000  
Sección 300-7000 / Para más información: www.fosfonorte.com

© Fosfo Fosfo de Sigmas © Fosfo Fosfo © Fosfo Fosfo



Ante la no realización del análisis del puesto de trabajo por parte de FOSFONORTE S.A. y la ARL POSITIVA, considera el despacho, que existe mérito para iniciar trámite de desacato en contra de la accionada FOSFONORTE S.A.S. y la ARL POSITIVA, tal como se dirá en la parte resolutive, teniendo en cuenta que no está dando cumplimiento a la orden proferida por este Despacho mediante fallo de tutela del 13 de julio de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

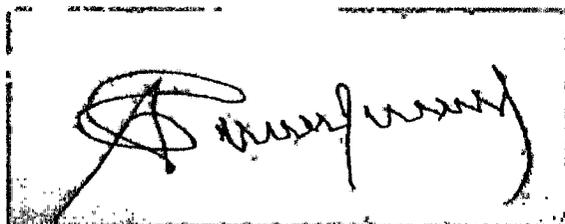
## RESUELVE

**PRIMERO: INICIAR DESACATO**, en contra de **LEOPOLDO IBARRA GOMEZ**, Representante Legal Judicial de **FOSFONORTE S.A.S.** y la señora **CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS**, Representante Legal de **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por los motivos expuestos en la parte considerativa, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela de fecha 13 de julio de 2021, con la advertencia que el incumplimiento a una orden judicial puede ser constitutivo del delito de fraude a resolución judicial.

**SEGUNDO: ABRIR** a pruebas el presente incidente y **CONCEDER** a la parte accionada el término de **TRES (3) DIAS HABLES**, para que se pronuncie y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer frente a los hechos manifestados por el incidentante, anexando copia de la solicitud.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

EL Juez,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read 'Gustavo Adolfo Ramirez Yañez'.

**GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ YAÑEZ**